



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

INFORME DE ESTADOS

CORRESPONDIENTE A: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Para la radicación de memoriales y/o solicitudes judiciales, este Despacho ha dispuesto ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE el correo electrónico: jrpmal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	FECHA DE PROVIDENCIA
1	2017-00166	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra ADRIANA APONTE SANCHEZ	22-11-2023
2	2017-00166	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra ADRIANA APONTE SANCHEZ	22-11-2023
3	2020-00025	REVINDICATORIO acumulado con PERTENENCIA	SEGUNDO RAMON RODRIGUEZ ROMO, SANDRA MILENA CORREA GONZÁLEZ, PERSONAS INDETERMINADAS	22-11-2023
4	2022-00120	SOLICITUD DE AVALUÓ DE PERJUICIOS POR	GRAN TIERRA COLOMBIA INC SUCURSAL contra AURIANO ALBERTO ORTEGA ERAZO en calidad de propietario y DEIRO ÁLVAREZ BASTIDAS y GUILLERMO ÁLVAREZ GUEVARA	22-11-2023

		SERVIDUMBRE PETROLERA		
5	2022-00217	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra LUIS ANTONIO RIOS PAZ	22-11-2023
6	2023-00046	APREHENSIÓN	BANCO DE BOGOTÁ contra VIRGILIO PINILLA PINEDA	22-11-2023
7	2023-00142	EJECUTIVO	OBEIDA PARDO ARCOS contra OMAR SIGIFREDO UNA RIVAS	22-11-2023
8	2023-00219	PERTENENCIA DE TRÁMITE VERBAL SUMARIO	RUBY NEIRA CUARAN MENESES contra JOAQUIN EMILIO ARCILA RAMIREZ	22-11-2023
9	2023-00237	EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA	CARLOS ARTEMIRO GUERRA SANCHEZ contra OBIGILDO CORDOBA LUCANO Y OTRO	22-11-2023 Decreta medidas (reserva legal)
10	2023-00237	EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA	CARLOS ARTEMIRO GUERRA SANCHEZ contra OBIGILDO CORDOBA LUCANO Y OTRO	22-11-2023

PARA NOTIFICAR A QUIENES NO LO HAN HECHO EN FORMA PERSONAL DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **23 DE NOVIEMBRE DE 2023** Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA.

HUGO FERNANDO VIVEROS CHAMORRO

Secretario

*** Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Asís ***



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 2413

Puerto Asís, veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que el ejecutante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto del 3 de octubre de 2023, se le ORDENA que en el término de treinta (30) días cumpla lo allí ordenado y allegue el avalúo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 442-43445 observando lo dispuesto en el art. 444-4 del CGP, so pena de decretar el desistimiento tácito.

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

NOTIFICADO ESTADOS DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3943fabled4ef955182a14f37e8b1598d9481b5a8c05a9ac34d949320d14e5235**

Documento generado en 22/11/2023 04:26:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 2413

Puerto Asís, veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

El secuestre MANUEL ANTONIO GARCÉS CRUZ, allega el informe de gestión, indicando que el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 442- 43445, se trata de un lote urbano el cual se encuentra deshabitado.

En consecuencia, se RESUELVE:

CORRER traslado a las partes por el término de cinco (5) días del informe rendido por el auxiliar de la justicia MANUEL ANTONIO GARCÉS CRUZ. [Ver documento](#)

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

HFVC

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44ac03cf79a3f6d6d6419694db1a1049a7c5b2dc743122ce84730b311b12f94a**

Documento generado en 22/11/2023 04:26:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 2406

Puerto Asís, veintidós de noviembre de dos mil veintitrés

Por encontrarse reunidos los presupuestos procesales conforme al art. 375 del CGP y vencido el término de las excepciones de mérito propuestas tanto en la demanda de Pertenencia como en la Reivindicatoria, se señalará fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 392 ídem, donde se practicarán los interrogatorios a las partes, las pruebas, y se adelantará la instrucción y juzgamiento.

De otra parte, en el trámite de la Pertenencia, se agregarán, la réplica a las excepciones, en la cual la señora SANDRA MILENA CORREA GONZÁLEZ allega y solicita otras pruebas, respecto de las cuales se decidirá en esta providencia, así como la contestación de la demanda presentada por la doctora ANDREA POLO PATIÑO, la cual no será tenida en cuenta por extemporánea, siendo que en auto del 6 de octubre de 2023, se tuvo por no contestada la demanda por parte de las personas indeterminadas, representadas por la profesional del derecho en mención.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

1°. Agregar la réplica a las excepciones presentada por la señora SANDRA MILENA CORREA GONZÁLEZ dentro del trámite de Pertenencia.

2° Agregar sin consideración, por extemporánea, la contestación presentada por la doctora ANDREA POLO PATIÑO, curadora ad litem de las personas indeterminadas dentro del proceso de Pertenencia.

3° Señalar a hora de las 9:00 am del día 14 de febrero de 2024, para que tenga lugar la audiencia de que trata el Artículo 392 del C.G.P., donde se practicarán los interrogatorios a las partes; prevéngase a las partes para que concurren y presenten los testigos que pretendan hacer valer. La reunión se realizará a través de la plataforma

REINVIDICATORIO acumulado con PERTENENCIA de trámite verbal sumario. Partes: SEGUNDO RAMON RODRIGUEZ ROMO, SANDRA MILENA CORREA GONZÁLEZ, PERSONAS INDETERMINADAS. RAD. 865684003001-2020-00025-00

LIFESIZE, para lo cual se enviará la invitación a los intervinientes a sus correspondientes correos electrónicos reportados en el expediente.

4° Para practicarse en la audiencia, se decretarán las siguientes pruebas:

Proceso reivindicatorio:

I. DE LA DEMANDA - SEGUNDO RAMON RODRÍGUEZ ROMO.

Documentales: Se admite para valoración los siguientes documentos relevantes que no fueron tachados o desconocidos:

- Certificado de Tradición del Inmueble objeto de la Litis, de fecha 4 de febrero de 2020, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 442-49789 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís, Putumayo.
- Escritura Pública No. 614 de fecha 4 de Julio de 2012, expedida por la Notaría Única del Circuito de Puerto Asís.
- Escritura Pública No. 1412 del 3 de septiembre de 2003, expedida por la Notaría Única del Circuito de Puerto Asís.

Testimoniales: Se recibirán las declaraciones de las siguientes personas:

1. Esmeralda del Socorro Timana Caez
2. Beatriz Angélica Caicedo Ruales

II. DE LA DEMANDADA SANDRA MILENA CORREA GONZÁLEZ.

Documentales: Se admite para valoración los siguientes documentos relevantes que no fueron tachados o desconocidos, obrantes en el proceso de Pertenencia remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Puerto Asís:

- Certificado de Paz y Salvo emanado por la Tesorería Municipal de la Alcaldía Municipal de Puerto Asís No. 23638 sobre el predio con número 000000200255000 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Copia de escritura pública 614 de fecha 4 de julio de 2012 emanada por la Notaría Única del Circuito de Puerto Asís.
- Certificado de Paz y Salvo expedido por la Tesorería Municipal de la Alcaldía Municipal de Puerto Asís No. 539, sobre el predio número 000000200255000 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

REINVIDICATORIO acumulado con PERTENENCIA de trámite verbal sumario. Partes: SEGUNDO RAMON RODRIGUEZ ROMO, SANDRA MILENA CORREA GONZÁLEZ, PERSONAS INDETERMINADAS. RAD. 865684003001-2020-00025-00

- Certificado de Tradición del Inmueble objeto de la Litis, de fecha 25 de febrero de 2020, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 442-49789 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís, Putumayo.
- Declaración extraprocésal rendida en fecha 18 de julio de 2019, rendida por la señora HERMENCIA MARTINEZ SAMBONI, ante la Notaría Única del Circuito de Puerto Asís.
- Declaración extraprocésal rendida en fecha 18 de julio de 2019, rendida por la señora SANDRA MILENA CORREA GONZALEZ, ante la Notaría Única del Circuito de Puerto Asís.

Testimoniales: Se recibirán las declaraciones de las siguientes personas

1. JHON JAIRO MORENO ARBOLEDA
2. HERMENCIA MARTINEZ SAMBONI

Proceso de pertenencia:

III. DE LA DEMANDA – SANDRA MILENA CORREA GONZÁLEZ

Las decretadas a su favor en la demanda Reivindicatoria, en el Punto II de este auto, así como las siguientes documentales, allegadas en la réplica a las excepciones de mérito:

- a. Declaración extraprocésal rendida por la demandante
- b. Paz y salvo impuesto predial vigencia 2022
- c. 17 fotografías sobre presuntos actos de posesión de SANDRA MILENA CORREA GONZÁLEZ

Negar el decreto del testimonio de ALEJANDRA JULIETH BOLAÑOS y LIZETH CATALINA BOLIVAR DELGADO, por cuanto se excedería el límite de dos testigos conforme lo prevé el art. 392 del CGP.

IV. DE LA CONTESTACIÓN- SEGUNDO RAMON RODRÍGUEZ ROMO.

Las decretadas a su favor en la demanda Reivindicatoria, en el Punto I de este auto, así como las siguientes documentales:

REINVIDICATORIO acumulado con PERTENENCIA de trámite verbal sumario. Partes: SEGUNDO RAMON RODRIGUEZ ROMO, SANDRA MILENA CORREA GONZÁLEZ, PERSONAS INDETERMINADAS. RAD. 865684003001-2020-00025-00

- Copia del auto de fecha 27 de junio de 2019, emanado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Asís.
- Álbum constante de cuatro (4) fotografías.

V. PERSONAS INDETERMINADAS EN PROCESO DE PERTENENCIA

Sin lugar a decretar pruebas por no haber sido allegadas o solicitadas

VI. PRUEBAS DE OFICIO

ORDENAR a la parte demandante, que en el término de veinte (20) días allegue un dictamen pericial en el que se deberá especificar **1.** la ubicación del predio objeto de la litis, **2.** su área, cabida, identidad material, y jurídica, **3.** Las mejoras, construcciones y tiempo estimado de las mismas, y demás características del inmueble objeto del proceso.

5° Advertir a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea las consecuencias procesales y pecuniarias consagradas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

HFVC

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a3b1c2933642b94944abe1ded94a3717baf4798cc428925ad71c9e00d8b7152**

Documento generado en 22/11/2023 04:26:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 2408

Puerto Asís – Putumayo, veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

La abogada DEISY CAROLINA ESCORCIA DÍAZ, quien dice actuar en condición de apoderada especial de GRAN TIERRA COLOMBIA INC SUCURSAL, solicita se “revoque el poder conferido a la abogada MARÍA TATIANA MEJÍA ROJAS” y se le reconozca personería jurídica con el fin de solicitar la devolución del depósito judicial que reposa en la cuenta del juzgado por valor de \$38.835.740, a favor del señor MARIO ANDRÉS DE VIVERO GUTIÉRREZ.

Anexa poder conferido por los señores DIEGO TOMÁS PÉREZ CLARAMUNT y MAURICIO GERMÁN CALDERON HERNÁNDEZ a NICOLÁS LIÉVANO TOBAR y MARIO ANDRÉS DE VIVERO GUTIÉRREZ para que *“adelanten todas gestiones tendientes al retiro y cobro de título judicial que corresponde al siguiente depósito judicial: El día 1 de julio de 2022 por un valor equivalente a TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$38.843.869)”*, documento que cuenta con reconocimiento de firma ante la Notaría 31 del Circuito de Bogotá de fecha 11 de noviembre de 2022. Sin embargo, no se allega poder conferido a la abogada DEISY CAROLINA ESCORCIA DÍAZ.

Así las cosas, teniendo en cuenta que, de un lado, la prenombrada profesional del derecho carece de poder, y del otro, el poder otorgado para el cobro del depósito data de hace más de un año, el juzgado no reconocerá personería a la memorialista y negará la solicitud de pago del depósito judicial al tercero autorizado, hasta tanto se allegue autorización vigente para el cobro, otorgada por GRAN TIERRA COLOMBIA INC SUCURSAL.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

1° Abstenerse de reconocer personería a la abogada DEISY CAROLINA ESCORCIA DÍAZ, conforme a lo expuesto.

SOLICITUD DE AVALÚO DE PERJUICIOS POR SERVIDUMBRE PETROLERA. GRAN TIERRA COLOMBIA INC SUCURSAL contra AURIANO ALBERTO ORTEGA ERAZO, en calidad de propietario y DEIRO ÁLVAREZ BASTIDAS Y GUILLERMO ÁLVAREZ GUEVARA. RAD. 2022-00120-00

2° Antes de proveer sobre el pago del depósito judicial por valor de \$38.835.740,00 en favor del señor MARIO ANDRÉS DE VIVERO GUTIÉRREZ, se ORDENA a GRAN TIERRA COLOMBIA INC SUCURSAL, allegar autorización vigente con facultad clara y expresa para el cobro del mencionado depósito judicial.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

HFVC

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4119d5a2650a98e99d01e2fc4f01daf9b7834b414766fa10cbb377e8f67745b1**

Documento generado en 22/11/2023 04:26:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 2414

Puerto Asís, veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

El secuestre MANUEL ANTONIO GARCÉS CRUZ, allega el informe de gestión, indicando que el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 442-72545, se trata de un solar urbano el cual se encuentra sin habitar.

Por lo expuesto, se RESUELVE:

CORRER traslado a las partes por el término de cinco días del informe rendido por el auxiliar de la justicia MANUEL ANTONIO GARCÉS CRUZ. [Ver documento](#)

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

HFVC

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e5294d4166715c25ced85456276ae5dfec1a1a4411e66626e161037c28033c0**

Documento generado en 22/11/2023 04:26:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 2412

Puerto Asís, veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

PONER en conocimiento de la parte interesada la respuesta de SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE ORITO, mediante la cual informa que no ha registrado ningún tipo de medida, y que se reporta una prenda por lo que el propietario deberá allegar la documentación requerida para realizar su levantamiento.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO EN ESTADOS DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.

U.P.B

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f3a2c5f04f430345b466cbc5d6662e709ec98ff8dcc24ce0dc79cd74b5a2153**

Documento generado en 22/11/2023 04:26:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 2415

Puerto Asís, veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

El secuestre MANUEL ANTONIO GARCÉS CRUZ, allega el informe de gestión, indicando que el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 442-30025, se trata de una casa urbana, la cual se encuentra habitada por la parte demandada. Por lo expuesto, se RESUELVE:

CORRER traslado a las partes por el término de cinco (5) días del informe rendido por el auxiliar de la justicia MANUEL ANTONIO GARCÉS CRUZ. [Ver documento](#)

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

HFVC

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a898114048e8befb06a24623f31fe233af9b77277ead65a83478913961089531**

Documento generado en 22/11/2023 04:26:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 2409

Puerto Asís, veintidós de noviembre dos mil veintitrés.

Vencido el término concedido a la parte demandante, sin que hubiere corregido los defectos advertidos en auto del 07 de noviembre anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR** la demanda adelantada por RUBY NEIRA CUARAN MENESES contra JOAQUIN EMILIO ARCILA RAMÍREZ.
- 2.- DISPONER** el archivo de las diligencias, previas las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL.

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

U.P.B

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2556e3d9ca93c499d8cd932056c2ba30ac59fd6bbc301f3b959e6c799b654caf**

Documento generado en 22/11/2023 04:26:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 2410

Puerto Asís, veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

Presentada en debida forma la demanda, y como quiera que el título valor adosado cumple los requisitos generales y especiales consagrados en el artículo 621 y siguientes del Código de Comercio, contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado (art. 422 del CGP), siendo el juzgado competente para conocerla por el domicilio del demandado y el lugar de cumplimiento de la obligación, se libraré el mandamiento de pago deprecado. Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en contra de OBIGILDO CORDOBA LUCANO y ROYER ALBERTO CÓRDOBA CÓRDOBA identificados con cedula de ciudadanía No. 5.252.034 y No. 1113.528.191 respectivamente, y a favor de CARLOS ARTEMIO GUERRA SÁNCHEZ, identificado con c.c. No. 12.960.193, por las siguientes sumas contenidas en la Letra de cambio sin número, suscrita el 5 de octubre de 2019:

- \$11.000.000 M/CTE) por concepto de capital.
- Por los intereses moratorios causados desde el 06 de octubre de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en la etapa procesal pertinente.

Segundo: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada, con observancia de lo establecido en el artículo 291 del C.G.P. y/o Ley 2213 de 2022.

Tercero: INFORMAR a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación para pagar el total de la obligación y con diez (10) días para proponer excepciones, términos que corren conjuntamente, y que podrá comparecer de manera física a las instalaciones del

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA. CARLOS ARTEMIO GUERRA SÁNCHEZ contra OBIGILDO CORDOBA LUCANO Y OTRO. **RAD. 865684003001-2023-00237-00**

Juzgado, ubicado en la Calle 12 No. 19-35, Piso 4 del Palacio de Justicia de esta ciudad, en el horario comprendido entre las 8:00 AM a 12:00 PM y 1:00 PM a 5:00 PM, o de forma electrónica, enviando un correo a la cuenta jpmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co.

Cuarto: ADVERTIR que el título objeto de la ejecución queda en custodia de la parte demandante, y deberá ser presentado o exhibido en caso de que el despacho lo requiera, en virtud de lo dispuesto en el artículo 245 del C.G.P.

Quinto: RECONOCER personería jurídica para actuar en representación de CARLOS ARTEMIO GUERRA SÁNCHEZ, a la abogada FRANCY ELENA MONTEZUMA, identificada con C.C. No. 59.831.952 de Pasto y T.P No. 119.229 del C.S. de la J.

Sexto: DAR a este asunto, el trámite del proceso ejecutivo, establecido en el libro 3º Sección Segunda, Título Único del C.G. del P.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL.

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

v. p. e.

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **661c010c70f327bc4b5ce35791a0bb4a2ba6440e64dacd751907dcd5846c8ab8**

Documento generado en 22/11/2023 04:26:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>